



## ORD. N° 403

**ANT.:** 1) Ord. N° 1109 del 2/04/18 del Intendente Regional que complementa antecedentes del Informe Ambiental del PROT.  
2) Ord. N° 258 del 15/03/18 del Seremi del Medio Ambiente mediante el cual solicita completar los antecedentes del Informe Ambiental del PROT.  
3) Ord. N° 954 del 17/10/16 del Seremi del Medio Ambiente a través de cual envía observaciones al diseño del PROT.  
4) Ord. N° 725 del 5/07/16 del Seremi del Medio Ambiente que envía antecedentes relacionados con el diseño de la infraestructura ecológica para ser incorporado al PROT.  
5) Ord. N° 572 del Seremi del Medio Ambiente mediante el cual responde el Ord. N° 1416 del Intendente Regional, señala los planes y programas para la formulación del PROT e indica los profesionales competentes en cada área.  
6) Ord. N° 1416 del 25/04/16 del Intendente Regional a través del cual invita a participar a los órganos de la administración del Estado en el proceso de EAE del PROT.  
7) Ord. N° 357 del 29/03/16 del Seremi del Medio Ambiente que responde al inicio del procedimiento de EAE del PROT.  
8) Ord. N° 959 del 17/03/16 del Intendente Regional mediante el cual informa el inicio del proceso de EAE del PROT.  
9) Ord. N° 4555 del 30/11/15 del Intendente Regional mediante el cual solicita a los Servicios públicos información digital para levantar la base cartográfica del PROT.  
10) Ord. N° 3647 del 8/10/15 del Intendente Regional que solicita designar representante para participar en consultoría del PROT.

**MAT:** Remite observaciones al Informe Ambiental del PROT.

Concepción, **30 ABR. 2018**

**A: JORGE ULLOA AGUILLON**  
**Intendente Regional**  
**Región del Biobío**

**DE: MARIO DELANNAYS ARAYA**  
**Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente**  
**Región del Biobío**

En atención a lo solicitado en el Antecedente N°1 y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y en el D.S. N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental del Plan Regional de Ordenamiento Territorial (en adelante "PROT" o "plan").

### **Contexto:**

El Gobierno Regional del Biobío define el PROT como un instrumento de ordenamiento territorial, de carácter indicativo, que corresponde básicamente a la expresión "territorializada" de la Estrategia Regional de Desarrollo ("ERD")

de la Región del Biobío actualizada para el período 2015 – 2030. Con este se busca que las decisiones de desarrollo se apoyen en ambos instrumentos, generando una mejor articulación entre la sectorialidad pública y entregando, a su vez, reglas claras a privados en materia de inversión.

El PROT de la región del Biobío tiene por objetivo general proponer un modelo de ordenamiento del territorio regional que, en convergencia con la Estrategia Regional de Desarrollo 2015 – 2030, permita orientar las acciones de los organismos de la administración del Estado en la Región del Biobío y entregar un marco de referencia para la inversión privada. De esta forma, orientar la toma de decisiones de localización de los proyectos de inversión privada así como de sus procesos y tecnología.

La región del Biobío se extiende entre los paralelos 36°00' y 38°30' de latitud sur y desde el meridiano 71°00' de longitud oeste hasta el océano Pacífico, limita al norte con la región del Maule y al sur con la región de la Araucanía, al este con Argentina y al oeste con el océano Pacífico. Tiene una superficie de 37.068,7 km<sup>2</sup> (que corresponde al 4,9% de Chile Continental). La capital regional es Concepción y está dividida administrativamente en cuatro (4) provincias, Arauco, Biobío, Concepción y Ñuble. Posee 54 comunas.

La población regional alcanza los 2.037.414 habitantes, que equivale al 11,59% del total nacional. La población perteneciente a pueblos originarios es cercana a los 175.000 habitantes, concentrados principalmente en la Provincia de Arauco, con 198 comunidades indígenas (CRCA, 2012).

En cuanto a sus recursos naturales, la región cuenta con valores tanto terrestres como acuáticos que le otorgan identidad, pero que además son fuente para diversas actividades humanas, productivas y energéticas. En algunos casos existen categorías de protección y/o reconocimiento por parte del Estado de los recursos que configuran el soporte para la calidad de vida de sus habitantes, destacando su biodiversidad.

De la revisión del Informe Ambiental del PROT, esta SEREMI formula las siguientes observaciones:

OPUS 984 0 E

### **1. En cuanto al Resumen Ejecutivo:**

1.1 Se solicita al Gobierno Regional ("GORE") corregir el Resumen Ejecutivo del Informe Ambiental, incorporando de manera efectiva una síntesis de las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable que incidieron en el proceso de diseño del plan y que se presentan en el Informe Ambiental.

En este sentido, el literal b) del artículo 21 del Reglamento es claro al señalar que el Resumen Ejecutivo deberá contener "*los aspectos básicos de los literales siguientes del presente artículo*", es decir, una presentación de los contenidos indicados en los literales c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l) de la norma referida. A juicio de esta SEREMI, lo presentado corresponde a un extracto general del plan, y no se vincula al proceso de EAE de forma adecuada.

### **2. En cuanto a la Identificación y Descripción Pormenorizada de sus Objetivos, Señalando sus Alcances:**

2.1 Se solicita al GORE precisar el objetivo del PROT, identificando pormenorizadamente su alcance, de forma tal de dar cabal cumplimiento al

literal c) numeral "i" del Artículo 21 del Reglamento. En tal sentido, esta SEREMI sugiere presentar en párrafos siguientes algunos detalles relativos a:

- Las características del modelo de ordenamiento propuesto para el territorio regional;
- Las relaciones efectivas con aspectos de la Estrategia Regional de Desarrollo vigente;
- Los atributos de las orientaciones que se espera entregar con el PROT, con los enfoques propuestos que sirvan de base para la toma de decisión respecto a la localización de proyectos de inversión.

2.2 Llama la atención que dentro del Objetivo y alcances del instrumento, el Gobierno Regional ponga énfasis únicamente en la inversión privada. Sin embargo, considerando la naturaleza del plan como instrumento de ordenamiento territorial, se sugiere considerar dentro de su alcance aspectos relacionados con las inversiones públicas, por cuanto un elemento importante del objetivo presentado corresponde a *"...orientar las acciones de los organismos de la administración del Estado en la Región del Biobío"*.

### **3. Respecto a la Descripción Pormenorizada del Antecedente o Justificación que Determina la Necesidad de su Desarrollo (letra c) numeral "ii" del artículo 21 del Reglamento):**

3.1 De manera similar a lo planteado en el punto anterior, el Órgano Responsable deberá también corregir el antecedente o justificación que determina la necesidad de desarrollar el instrumento, exponiendo de manera pormenorizada aquellos problemas, conflictos o situaciones de orden territorial que permiten sostener que es necesaria la elaboración del PROT.

Se hace presente que dichos antecedentes no se presentan en el Informe Ambiental, aunque es posible extraerlos del Anteproyecto del plan, especialmente a partir de:

- Capítulo 3. Diagnóstico (particularmente, lo referido a sus conclusiones por componente).
- Capítulo 4. Análisis Regional Territorial (en específico, lo resaltado por el acápite 4.2. Potencialidades y Conflictos).

### **4. Respecto a la Identificación y Descripción Pormenorizada de su Objeto (letra c) numeral "iii" del artículo 21 del Reglamento):**

4.1 Se sugiere incorporar aquellos aspectos o atributos fundantes de la propuesta de PROT, de manera de describir los mecanismos con los que cuenta el plan para lograr sus objetivos. En este caso, debiese incluirse y describirse como parte del objeto: el modelo de ordenamiento territorial utilizado, la Macrozonificación (o propuesta de macro áreas), incluyendo la función territorial, énfasis regional, y actividades promovidas; las medidas de compatibilidad y adaptación territorial (CAT); y aspectos generales de gestión.

4.2 En relación con lo anterior, se hace presente la necesaria coherencia y sincronía que debe existir entre lo expuesto en el Anteproyecto y lo consolidado en el Informe Ambiental, por lo cual se deben utilizar las mismas conceptualizaciones cuando se describan atributos del plan.

Se señala que, de acuerdo a la normativa ambiental vigente, el objeto de evaluación se entiende como "las temáticas que se abordarán en el proceso de

planificación o definición de líneas de acción y los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo" (artículo 14, letra a), numeral (iii) del Reglamento).

**5. En cuanto a las Políticas de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente que enmarcan la Propuesta de Plan (letra d) del artículo 21 del Reglamento):**

5.1 El Informe Ambiental presenta un listado de 15 instrumentos de Política, de orden nacional y regional, siendo la Estrategia Regional de Desarrollo 2015-2030 el principal elemento estructurador. De los presentados, se solicita especificar la relación de todos estos con el plan, señalando de forma clara los aspectos recogidos de los instrumentos y su incidencia en los distintos atributos del objeto de evaluación.

A modo de ejemplo, se incorpora la Política Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU) describiéndola de forma general sin precisar la forma de incorporar sus atributos fundantes en el plan. En este sentido, lo único que se menciona es lo siguiente: "*[PNDU] Considerada en la etapa de diagnóstico del Plan en aspectos referentes a la segregación urbana, dificultades de movilidad y en temas referentes a los instrumentos de planificación urbana.*

*Además la Política Nacional de Desarrollo Urbano contribuyó a la elaboración de la imagen objetivo de la Región".*

De lo anteriormente citado, no se desprende debidamente la relación con el plan.

5.2 Sobre lo expuesto, debe detallarse, a lo menos, lo siguiente:

- ¿De qué forma se recoge lo referido a la segregación urbana y dificultades de movilidad?
- ¿Qué señala la PNDU sobre los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) y cómo incidió en el PROT?
- ¿De qué manera la PNDU incidió en la Imagen Objetivo? ¿Qué aspectos particulares de dicha Política fueron recogidos para dicho componente?

5.3 Se solicita también incorporar aquellos instrumentos que permiten abordar la temática Cambio Climático, dada su relevancia para la sustentabilidad de las decisiones de largo plazo relacionadas con el uso del territorio. Sobre esto se aconseja considerar:

- Plan de Acción Nacional de Cambio Climático 2017-2022.
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.
- Planes Sectoriales de Adaptación en Cambio Climático que resulten coherentes con el PROT, pudiendo ser:
  - o Plan Adaptación al Cambio Climático sector Silvoagropecuario.
  - o Plan Adaptación al Cambio Climático para la Biodiversidad.
  - o Plan Adaptación al Cambio Climático sector Pesca y Acuicultura.
  - o Plan Adaptación al Cambio Climático sector Salud.
  - o Plan de Acción de los Servicios de Infraestructura al Cambio Climático.

**6. Respecto a la Identificación y Descripción de sus Objetivos Ambientales, señalando sus Alcances (letra e) del artículo 21 del Reglamento):**

El GORE plantea cinco Objetivos Ambientales, que constituyen las metas o fines de carácter ambiental, que se buscan alcanzar a través del plan:

1. Impulsar el desarrollo de la Región del Biobío manteniendo los activos ambientales, que sustentan la viabilidad de su desarrollo futuro, mediante el establecimiento de macro áreas de función ambiental, destinadas principalmente a la protección de los recursos naturales y sus servicios ecosistémicos.
2. Valorar el patrimonio natural, cultural e histórico, a través de la definición de macro áreas de función territorial socio cultural y el establecimiento de los respectivos énfasis de uso del territorio, asociados a actividades que permitan proteger estos activos ambientales.
3. Contribuir a mejorar la gestión de residuos sólidos domiciliarios, mediante la generación de condiciones para el emplazamiento de sitios de disposición final de residuos.
4. Contribuir a la disminución de la contaminación atmosférica en las zonas declaradas como latentes y saturadas, estableciendo condiciones para la instalación de fuentes emisoras.
5. Contribuir a la gestión del recurso hídrico, a través de la promoción del uso eficiente del agua y su suministro sustentable y equitativo para sus diferentes usos, definiendo macro áreas con función territorial ambiental y una macro área específica para la protección de cauces y riberas.

6.1 De los presentados, se solicita explicitar el alcance de cada uno de dichos objetivos. Para ello, se sugiere la incorporación de aspectos de orden territorial local (nombre de comunas, macro áreas o toponimia) que permita reconocer la incidencia específica de cada meta ambiental. Adicionalmente se solicita dar cuenta de las siguientes observaciones específicas:

- 6.1.1 Para el Objetivo Ambiental N°1, se debe aclarar cuáles son los activos ambientales considerados como sustento del desarrollo futuro de la región. Además, precisar cómo únicamente mediante la determinación de macro áreas de función ambiental dichos activos serán protegidos.
- 6.1.2 De manera similar, para el Objetivo Ambiental N°2 se deberá presentar de forma clara cómo únicamente mediante la determinación de macro áreas de función socio-cultural y el establecimiento de los respectivos énfasis de uso del territorio se valorará el patrimonio natural, cultural e histórico. En este caso, se requiere conocer si en aquellas macro áreas que no se presentan con función socio-cultural existirán medidas CAT que igualmente permitan su gestión integral.
- 6.1.3 Sobre el Objetivo Ambiental N°3, se requiere profundizar en las características de los "*sitios de disposición final de residuos*", en el sentido de explicitar si dicho aspecto considera a una amplia tipología de sitios de disposición final de residuos, incluyendo los residuos domésticos y los residuos peligrosos, entre otros. Esta observación cobra especial relevancia por cuanto en las actividades promovidas en las 21 macro áreas, aparentemente no se considera infraestructura sanitaria o, al menos, no se especifica.

**7. Respecto a la Identificación y Descripción de los Criterios de Desarrollo Sustentable Considerados en su Diseño, y su Relación con los Objetivos Ambientales (letra f) del artículo 21 del Reglamento):**

El Gobierno Regional presenta cinco Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS), entendidos como las reglas de sustentabilidad entre las cuales se desarrolló el PROT. Estos CDS se relacionan íntegramente con lineamientos de la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2015-2030 y corresponden a:

1. Reconocimiento a las identidades y al multiculturalismo en la región.
2. Integración social y territorial.
3. Creación de valor manteniendo la disponibilidad de recursos naturales en el largo plazo.
4. Ciudades competitivas con calidad de vida.
5. Acceso a infraestructura y servicios.

7.1 Se solicita incorporar una descripción de cada CDS, incluyendo la relación que tiene con los Objetivos Ambientales del PROT. De manera adicional, se sugiere considerar las siguientes observaciones que permitirían precisar algunos de los CDS propuestos:

- a) Para el CDS N° 3, se solicita precisar el concepto de "*creación de valor*", por cuanto puede hacer referencia tanto a aspectos económicos, sociales o ambientales; o incluso a las relaciones entre éstos ámbitos. A su vez, se solicita incorporar los mecanismos previstos mediante los cuales esa "*creación de valor*" será coherente con el mantenimiento de los recursos naturales a largo plazo.
- b) Para el CDS N° 5, se solicita al GORE incorporar en el enunciado las tipologías de "infraestructura y servicios" cuyo acceso será promovido por el plan. Esta aclaración permitirá establecer la coherencia entre el PROT y las planificaciones sectoriales que inciden o serán influenciadas por el mencionado instrumento.

**8. Con relación a la Identificación y Justificación de los Factores Críticos para la Decisión (letra g) del artículo 21 del Reglamento):**

A partir de los temas presentados en la justificación del plan, así como de los objetivos ambientales y de planificación que se proponen para abordar dicha problemática, el Gobierno Regional presenta cuatro Factores Críticos de Decisión (FCD). Estos son:

- i) Protección del patrimonio natural de la región.
- ii) Valoración y conservación del patrimonio histórico, cultural y natural
- iii) Disponibilidad del recurso hídrico.
- iv) Compatibilidad territorial (hacerse cargo de las externalidades que generan las distintas actividades que se dan en el territorio, a través de las condiciones).

8.1 Se hace presente que, la *compatibilidad territorial* señalada precedentemente no es un FCD sino más bien una característica que se busca dar al instrumento, tal como se reconoce en el punto ii de la letra c), Justificación de la necesidad de desarrollo del plan. En efecto, los FCD son los temas estratégicos o relevantes del plan, vale decir, los elementos de éxito y foco central de las cuestiones fundamentales para el proceso de evaluación. En consecuencia se sugiere eliminar este elemento del punto g).

8.2 Se solicita incorporar en los FCD, o bien justificar la exclusión, de la "adaptación al cambio climático" como un tema relevante de ambiente o sustentabilidad para el PROT. La incorporación de este elemento llevará a precisar tanto el DAE como la Evaluación de las Opciones de Desarrollo. Adicionalmente, y de ser incorporado, deberá corregirse coherentemente el Anteproyecto del PROT.

8.3 También se deberá explicitar, para cada FCD corregido, el conjunto de temas que los conforman, a modo de criterios e indicadores que servirán de base para el posterior desarrollo del Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE). Este último necesariamente deberá ser complementado y focalizado a partir de lo que se observa.

### **9. Referente al Diagnóstico Ambiental Estratégico (letra h) del artículo 21 del Reglamento):**

El Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE) presentado contiene una descripción de las características de la región; una descripción de cada uno de los sectores productivos considerados en la Estrategia Regional de Desarrollo; las potencialidades de la Región; una descripción y explicación de los problemas ambientales existentes; entre otros temas. Sin embargo, es posible observar lo siguiente:

9.1 La descripción analítica y prospectiva del sistema territorial carece de un análisis tendencial de los FCD, identificando patrones de cambio o elementos que puedan influir en sus comportamientos futuros, tal que permitan avanzar hacia opciones de desarrollo posibles que se hagan cargo adecuadamente de los FCD propuestos. Este análisis constituye el núcleo central de la EAE y no forma parte del Informe Ambiental presentado, por lo cual se recomienda su incorporación.

9.2 Asimismo, se aconseja evitar el uso de conceptos que tienen múltiples interpretaciones, a menos que se aclare qué se quiere decir con cada uno de ellos. Así, por ejemplo, en la descripción y explicación de los problemas ambientales se identifica "*Amenaza sobre los activos ambientales de la Región del Biobío,...*". Se solicita mejorar la descripción señalando cuáles son los activos ambientales de la región que se ven amenazados. Asimismo, se solicita explicar cuáles son las "*...prácticas no sustentables que pueden afectar la sustentabilidad del desarrollo regional*", como se menciona.

9.3 La Identificación de actores claves del territorio no consiste en listar todas las instituciones que participaron de la formulación del plan, sino identificar los actores relevantes para efectos de anticipar posibles conflictos durante el diseño del instrumento y aquellos que fueron parte en las decisiones sobre las cuales tenían conocimiento o estaban involucrados por diversos motivos. Es más, en la última parte de este acápite se incluyen representantes del sector agrícola, ONG ambientales, comunidades indígenas, trabajadores, agrupaciones de jóvenes, sin identificar cuáles son ni sus relaciones de interés. Por consiguiente se solicita revisar y ajustar este tema según se indica.

9.4 En la identificación de potenciales conflictos socio-ambientales se señala que: "*es posible que persistan conflictos derivados del uso de fuentes de energía contaminantes, principalmente la leña como fuente calórica en los sectores urbanos...*". Se aclara que la biomasa en general y la leña en particular no es una fuente de energía contaminante ya que lo que genera contaminación es una combinación de factores que incluyen la combustión de leña verde o húmeda en calefactores con baja eficiencia térmica, y en

condiciones meteorológicas determinadas. Se hace presente además que la biomasa en general y la leña en particular seguirán siendo combustibles ampliamente utilizados en esta Región, principalmente por su contexto cultural y su bajo costo, condición que afecta la calidad del aire y que indudablemente debe tenerse presente en el diseño de los instrumentos de ordenamiento territorial.

**10. En cuanto a la Identificación y Evaluación de las Opciones de Desarrollo (letra i) del artículo 21 del Reglamento):**

10.1 En el punto i) del Informe, el GORE presenta los principales aspectos considerados para la elaboración de dos Opciones Estratégicas de Desarrollo (OED) identificando un Escenario Tendencial y un Escenario Deseado, sin embargo falta una descripción de ellas que explique cómo se vinculan dichos aspectos con los Objetivos Ambientales y con los Criterios de Desarrollo Sustentable del PROT, de modo de transitar de la situación actual a la deseada.

10.2 La evaluación de OED presentada en el Cuadro 3 carece de justificación. Por ejemplo, en el FCD N° 1 ¿cómo se expresa en el Escenario Tendencial la "*Disminución y deterioro de la calidad y cantidad de recursos naturales regionales*"?; o ¿por qué se señala que en el Escenario Deseado se produce una "*Gestión sustentable y sostenible de los recursos naturales de la región*"? En consecuencia se solicita fundamentar adecuadamente el análisis de cada OED en relación a los FCD, identificando los efectos o implicancias ambientales, entendidas como los riesgos y oportunidades inherentes a cada OED.

10.3 Se solicita explicar cómo y por qué surge un Escenario Concertado, cuáles son los elementos que fundamentan esta opción de desarrollo como anteproyecto dentro del proceso de toma de decisión. Se enfatiza en el hecho que tanto esta como las otras OED deben ser coherentes con las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable esgrimidas para el proceso de diseño, incluyendo entre estas los Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS).

10.4 En las actividades promovidas en la Macro área 6 del mapa PROT destaca la "*Generación de energías limpias*", circunscribiendo la cuenca del río Biobío y del Valle del Río Queuco, zonas sensibles para las comunidades pewenches de Alto Biobío. Se hace presente que la función *socio-cultural* con énfasis en la "*Protección del patrimonio cultural y producción sustentable*" puede resultar incompatible con la "*Generación de energías limpias*" especialmente en el Valle del Queuco por cuanto puede constituir una vulneración del compromiso suscrito por el Estado de Chile con las comunidades pewenches en el sentido de no permitir más proyectos de generación eléctrica en esa zona, lo que fue ampliamente documentado en el Oficio Ordinario N° 954 del 17/10/2016 que esta Secretaría Regional Ministerial envió al Jefe de División de Planificación y Desarrollo del GORE.

A mayor abundamiento, se reitera que el Valle del Queuco constituye un área de alto valor ambiental por poseer un nivel de intervención propio de las comunidades pewenches, con alta presencia de bosque nativo, buena calidad de sus aguas y prácticas agrícolas/ganaderas/de recolección de baja intensidad. Además, esta zona se proyecta como parte de un corredor biológico entre la Reserva de la Biósfera Corredor Biológico Nevados de Chillán-Laguna del Laja, y la Reserva de la Biósfera Araucarias en la Región de la Araucanía.

Por lo tanto, se insiste al GORE que promover la generación de energía en esta zona **no sería coherente con lo establecido en el primer y segundo Objetivo Ambiental ni con los CDS 1 y 2**. Adicionalmente, se observa que tampoco existe coherencia entre la Función territorial de la Macro área 6, su énfasis, y las actividades promovidas allí.

Se recuerda, además, que existe un alto nivel de rechazo de las comunidades pewenches frente a proyectos hidroeléctricos, por la historia reciente de las grandes centrales instaladas en el río Biobío y por la motivación de mantener su territorio en las condiciones actuales, elemento que debió haber sido recogido como un potencial conflicto socio-ambiental por el DAE presentado en este Informe Ambiental.

En tal sentido se cita el Informe N°30/04 del 11/03/2004 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos denominado Solución Amistosa, firmado entre el Estado de Chile y las comunidades pewenches del Alto Biobío donde se establece "*Acordar mecanismos vinculantes para todos los órganos del Estado que aseguren la **no instalación de futuros megaproyectos, particularmente hidroeléctricos, en tierras indígenas del alto Biobío***", agregando que "*(...) las Partes, conscientes de que la finalidad del Estado es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, convienen en la pertinencia de aplicar los medios disponibles en el marco del Estado de Derecho, para la protección de las tierras Indígenas.*

*En este contexto, el Gobierno de Chile ratifica su voluntad de preservar las tierras indígenas del Alto Biobío, objetivo para el cual se implementarán todos los instrumentos y medidas que autoriza el ordenamiento jurídico nacional.*

*En particular, para evitar y/o condicionar la futura instalación de mega proyectos en tierras Indígenas del Alto Biobío, **el Gobierno promoverá a través de los organismos competentes y aplicando lo previsto en el artículo 34 de la Ley Indígena, la modificación del instrumento de planificación territorial respectivo, para que las tierras Indígenas del Alto Biobío sean calificadas como área de protección de recursos de valor natural o patrimonial cultural, y en consecuencia, sean declaradas zonas no edificables o de condiciones restringidas de edificación***".

Por consiguiente, se solicita al Gobierno Regional hacer los ajustes necesarios al plan para no permitir la generación energética en el valle del Queuco, de modo que las actividades que se promuevan sean coherentes con la función y el énfasis de la macro área y, a la vez, compatibles con los objetivos ambientales y CDS del plan.

10.5 Por su parte, con el fin de evitar confusión en las actividades promovidas en cada macro área se solicita definir de manera pormenorizada los siguientes conceptos:

- Agricultura de pequeña escala.
- Acuicultura de pequeña escala.
- Ganadería de pequeña escala.

Así como precisar qué diferencia existe entre la infraestructura para el aprovechamiento del recurso hídrico y la generación de energías limpias.

**11. Respecto a los Resultados de la Coordinación y Consulta a los Órganos de la Administración del Estado (letra j) del artículo 21 del Reglamento):**

11.1 Se solicita complementar los antecedentes asociados a la letra j) del artículo 21 del Reglamento, incorporando una síntesis del modo en que los elementos aportados por dichos órganos fueron considerados en la formulación de PROT, así como de aquellos que fueron desestimados y el fundamento de esto.

**12. En cuanto a los Resultados de la Instancia de Participación Ciudadana (letra k) del artículo 21 del Reglamento):**

12.1 Se sugiere eliminar de este apartado, las actividades o talleres con los Servicios Públicos indicados en los Cuadros 8 y 9, pues ello debiera ir en el punto anterior.

12.2 Además se solicita mejorar la segunda columna del Cuadro 10 explicando cómo las observaciones se incluyen "*parcialmente*" en el PROT. Asimismo, se insta a explicar cómo o de qué forma se incluyen las observaciones en el plan.

**13. Con relación a la Identificación de los Indicadores de Seguimiento (letra l) del artículo 21 del Reglamento):**

13.1 Con el fin de evaluar el desempeño de la propuesta de plan, el Gobierno Regional presenta únicamente indicadores de seguimiento en función de los objetivos ambientales del plan sin relacionarlo con las directrices derivadas del análisis de riesgos y oportunidades identificadas para la Opción de Desarrollo seleccionada. En tal sentido, se recuerda que el propósito del Plan de Seguimiento es identificar "las medidas propuestas por el Informe Ambiental" que permitan evaluar el desempeño del PROT por lo que se solicita aclarar este punto.

13.2 El indicador de seguimiento vinculado al primer objetivo ambiental (*Impulsar el desarrollo de la Región del Biobío manteniendo los activos ambientales, que sustentan la viabilidad de su desarrollo futuro*), se refiere únicamente a la variación de la superficie de bosque nativo. Sin embargo, dentro de los activos ambientales de la región hay áreas de alto valor ambiental con ecosistemas distintos al bosque nativo (a saber, humedales, estepas, glaciares, ecosistemas dunarios, marinos, etc.) que merecen ser conservados y protegidos en atención a los servicios ecosistémicos que proveen. Por lo tanto, se recomienda analizar la incorporación de más indicadores al seguimiento a este objetivo ambiental, relacionándolo con el riesgo que esto conllevaría en relación al FCD denominado "Protección del patrimonio natural de la región".

13.3 En el tercer objetivo ambiental (*Contribuir a mejorar la gestión de residuos sólidos domiciliarios*), se propone solamente un indicador asociado a la disminución de los vertederos de basura. Sin embargo, se sugiere incorporar un indicador vinculado a otras mejoras vinculadas a la gestión de residuos sólidos domiciliarios como por ejemplo la instalación de puntos limpios. Se recuerda que este es el eje del Programa Regional de Reciclaje que esta SEREMI ha presentado para financiamiento del GORE, por lo cual es posible establecerlo como una directriz de gobernabilidad efectiva para la implementación del PROT.

13.4 Con relación al seguimiento del cuarto objetivo ambiental (*Contribuir a la disminución de la contaminación atmosférica en las zonas declaradas como latentes y saturadas*), se aconseja agregar un indicador relativo al recambio de calefactores en las zonas latentes y saturadas de la región, dado que es una gestión que este Ministerio quiere hacer con cofinanciamiento del GORE, en línea con los Planes de Prevención y Descontaminación Atmosférica que tiene la región. Por lo anterior, se aprecia una oportunidad de sinergia positiva que puede ser recogida por una directriz de gestión y/o planificación.

13.5 Finalmente, respecto a la relación entre criterios de seguimiento y rediseño, se hace presente que, de acuerdo a la normativa ambiental vigente, los criterios de rediseño se definen como "aquel **conjunto de elementos de análisis, derivados de los criterios de seguimiento**, destinados al conocimiento y evaluación, dentro de un plazo determinado, de la necesidad de modificar o reformular una política, plan o instrumento de ordenamiento territorial sometido a Evaluación Ambiental Estratégica" (artículo 4º, letra d) del Reglamento).

Por todo lo expuesto, se solicita que el Gobierno Regional del Biobío subsane estas observaciones y entregue un Informe Ambiental Complementario en un plazo de 60 días hábiles. Asimismo, el GORE, como Órgano Responsable, deberá evaluar la pertinencia de realizar correcciones al Anteproyecto de plan, en cuyo caso deberá presentarlo junto al Informe Ambiental Complementario para la correspondiente evaluación por parte de este Ministerio. A su vez, se recomienda coordinar una reunión previa a la entrega del Informe Ambiental Complementario.

Por último, ante cualquier consulta acerca de este proceso se sugiere comunicarse con el Sr. Pablo Gil Arce, profesional encargado de la EAE de esta Secretaría Regional Ministerial, teléfono 412563669, correo electrónico [pgil.8@mma.gob.cl](mailto:pgil.8@mma.gob.cl)

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



**MARIO DELANNAYS ARAYA**  
**Secretario Regional Ministerial**  
**Ministerio del Medio Ambiente**  
**Región del Biobío**

**DISTRIBUCIÓN**

Destinatario

MDA/PGA